



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Carta N° 291-2020-GINV-AdP (Expediente N° 2020-0005510), con fecha de registro 19 de agosto de 2020, presentada por la empresa Aeropuertos del Perú S.A. (en adelante, la Administrada), conteniendo la solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000574-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de junio de 2021; la Carta N° 280-2021-GINV-AdP, de fecha 08 de junio de 2021, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la Carta N° 291-2020-GINV-AdP de fecha 17 de agosto de 2020, registrada con Expediente N° 2020-0005510, la Administrada solicitó a la DGGSPFFS, la autorización de desbosque por un total de 11.772 ha, exclusivamente para la habilitación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal como parte del proyecto “Mejoramiento del Sistema



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, dicha superficie se encuentra delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente solicitud;

Cuadro N°1: Área de desbosque por Componente (ha)

N°	Componente	Área total de desbosque (ha)
1	Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal	11.772
Total		11.772

Fuente: DGGSPFFS-SERFOR

Que, la Administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 211-2014-MTC/16, la misma que aprobó la Certificación Ambiental al Proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”. Asimismo, con la Carta N° 29-2021-GINV-AdP, de fecha 11 de enero de 2021, la administrada, remitió una nueva Certificación Ambiental otorgada con la Resolución Directoral N° 407-2020-MTC/16, precisando que el Plan de Desbosque no presenta ninguna modificación respecto del que fuera presentado inicialmente;

Que, el Informe Técnico N° D000008-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-DGSPF, de fecha 14 de enero de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular al área solicitada para desbosque, realizada por la DGGSPFFS;

Que, mediante Carta N° D000374-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 29 de marzo de 2021, la DGGSPFFS remitió a la Administrada, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque para la Explanación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal del Proyecto: “Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, las cuales fueron absueltas por la Administrada, mediante Carta N° 215-2021-GINV-AdP, de fecha 14 de abril de 2021, y en esta última se adjunta la versión final del Plan de desbosque;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada, presentó su solicitud para autorización de desbosque para la Explanación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal del Proyecto: “Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, ubicado en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 11.772 ha, **iii)** La Administrada asume la obligación de realizar la compensación ecosistémica por las 11.772 ha a ser intervenidas de forma permanente, según el cronograma presentado. Utilizando especies de flora señaladas en el inventario forestal del área intervenida, cumpliendo con las actividades de mantenimiento, protección, recalce, monitoreo y seguimiento señalados en el plan de desbosque;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a cuatrocientos cincuenta y nueve con 59 /100 soles (S/. 459.59);

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a mil doscientos cincuenta y nueve con 66/100 soles (S/. 1 259.66);

Que, mediante Memorando N° D0000161-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 13 de mayo de 2021, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre remitió el Informe Técnico N° D000032-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a mil quinientos cuarenta y ocho con 08/100 soles (S/. 1 548.08);

Que, el Informe Técnico N° D000574-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 03 de junio de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 11.772 ha, para la Explanación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal del Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura", por el periodo de seis (06) meses, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta N° 280-2021-GINV-AdP, de fecha 08 de junio de 2021, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a tres mil doscientos sesenta y siete con 33/100 (S/. 3 267.33), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D000655-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 03 de junio de 2021. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 02: Pago realizado por la Empresa Aeropuertos del Perú S.A. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficial (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/.)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	11.772	459.59
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		1 259.66
Secuestro de carbono ^c		1 548.08
Total a pagar (S/.)		3 267.33

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

(^a) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE y de la información del Plan de Desbosque y sus actualizaciones; (^b) Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR y de la información del Plan de Desbosque y sus actualizaciones. (^c) Informe Técnico D000032-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;

SE RESUELVE

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-19, a la empresa AEROPUERTOS DE PERÚ S.A. para el desbosque de una superficie de 11.772 ha, para la Explanación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal del Proyecto: "Mejoramiento de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura", ubicado en el distrito de Castilla, provincia de Piura, departamento de Piura, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 2.- DISPONER que la empresa AEROPUERTOS DE PERÚ S.A. realice las actividades de desbosque durante el periodo de seis (06) meses, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución, periodo que incluye la implementación de la compensación ecosistémica.

Artículo 3.- DISPONER que la empresa AEROPUERTOS DE PERÚ S.A. cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente para la habilitación de la Franja de Seguridad Lado Este de la Pista Temporal del proyecto “Mejoramiento del Sistema de Pistas y Cerco Perimétrico del Aeropuerto de Piura”, según los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque (11.772 ha), preservando la vegetación adyacente a dicha área.
- b) El material resultante del corte de los árboles podrá ser utilizado en el aeropuerto o para la obra. Los troncos o ramas sobrantes que no puedan ser reutilizados, serán cortados en pequeños fragmentos para ser incorporados como materia orgánica en los alrededores o donados a la Municipalidad Distrital, previa solicitud y compromiso de uso entre la administrada y los beneficiarios.
- c) Implementar las medidas de manejo de flora y fauna silvestre durante las actividades de desbosque. Que incluyen actividades de rescate de flora silvestre para especies en categoría de conservación.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Realizar la compensación ecosistémica por el área desboscada de 11.772 ha, según el cronograma presentado. Utilizando especies de flora señaladas en el inventario forestal del área intervenida, cumpliendo con las actividades de mantenimiento, protección, recalce, monitoreo y seguimiento señalados en el plan de desbosque.
- f) Presentar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la ubicación del área de compensación y el sustento de considerarla como área de compensación por la actividad de desbosque para su evaluación. Esto en el plazo que le permita cumplir con el cronograma propuesto para dicha actividad (el mismo que se encuentra dentro del periodo de vigencia de la presente resolución).

Artículo 4.- COMUNICAR a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo de la Compensación Ecosistémica; con la finalidad que la Dirección de Control pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 5.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la empresa AEROPUERTOS DE PERÚ S.A., al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 6.- REMITIR una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura, para conocimiento y fines.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 7.- NOTIFICAR la presente resolución a la empresa Aeropuertos del Perú S.A. para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 8.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR